

<u>AUTO DE RADICACIÓN</u>

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2021.

RECURRENTE: Lic. Angélica Medel Zamora en representación del C. Luis Felipe Huerta Estrada.

RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de enero del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno de diez de enero del año dos mil veintiuno, por el que se remite a esta ponencia, el expediente número TEEA-RAP-001/2021, así como la documentación que se precisa en dicho auto.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 303, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA**:

- I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia, el recurso de apelación TEEA-RAP-001/2021, promovido por la Lic. Angélica Medel Zamora en representación del C. Luis Felipe Huerta Estrada., en contra del Acuerdo con número CG-R-45/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se resuelve el Procedimiento Ordinario Sancionador identificado bajo el número de expediente IEE/PSO/007/2020
- II. Radicación. Se radica el presente juicio en la ponencia a cargo del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.
- III. Domicilio. Téngase al recurrente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y por autorizada a la persona que precisa.
- IV. Informe Circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

HÉCTOR SALVADOR HÉRNANDEZ GALLEGOS DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO